

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor infractor de las normas de transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar el correspondiente mandamiento de pago. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		PLACA VEHICULO	INFRACTOR
	RAD.	AÑO		
1	3570	2019	SXT-106	ADONIAS CARDENAS MILLAN

En los siguientes términos:

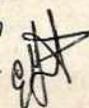
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
EXPEDIENTE: 3570-2019

Que la suscrita Profesional Universitario adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación del auto de Mandamiento de Pago emitido en el proceso de la referencia, al señor (a) **ADONIAS CARDENAS MILLAN**, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive del Auto de Mandamiento de Pago que se notifica, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, según lo establecido en el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012 a saber:

“PRIMERO: Librar orden de pago-por la vía administrativa-coactiva a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y a cargo de la **ADONIAS CARDENAS MILLAN** identificado con C, C/Nit: N° 13.717.980; en calidad de propietario del vehículo SXT 106, por concepto de Infracción a Normas de Transporte, por la suma **OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$817.586.00)**, por los conceptos señalados en, la-parte motiva, del presente auto, más los intereses generados hasta la fecha y los que se causen hasta el momento del pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, así como las costas del proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al(los) ejecutado(s), su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección obrante en el expediente, para que comparezca(n) dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.





**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDIQUERA

De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826, 566 y 568 del Estatuto Tributario.

***TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes; conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. **CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.*

***CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(firmado).

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo. “

Así mismo se informa que dispone de quince (15) días, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, término que empezará a regir a partir del día hábil siguiente a la publicación de este aviso.

El presente AVISO se fija, hoy ocho (8) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO N° 3570-2019

Bucaramanga, diez (10) de enero de dos mil veinte (2020)

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 del Estatuto Tributario, Artículo 99 del C.P.A y de lo C.A., Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución N° 001188 de fecha 3 de diciembre de 2018, la cual se resolvió sancionar al señor ADONIAS CARDENAS MILLAN, al permitir la movilización de su vehículo de servicio público de transporte individual de pasajeros por no cumplir el trámite de tarjeta de operación vencida, facilitando con ello la violación de la norma de transporte debidamente ejecutoriada y Tabla de Liquidación Intereses Moratorios de fecha 18 de octubre de 2019, título Ejecutivo complejo, que especifica el gravamen, capital, periodos, mora, y financiación, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y en contra de ADONIAS CARDENAS MILLAN identificado con C.C/Nit: N° 13.717.980, en calidad de propietario del vehículo SXT 106, por concepto de Infracción a Normas de Transporte, en cuantía de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$817.586.00)**, por concepto de Sanción, documentos que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Artículo 99 del C.P.A y de lo C.A., sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, incluidos los interés generados hasta la fecha de la cancelación total de la obligación.

Por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y a cargo de la **ADONIAS CARDENAS MILLAN** identificado con C.C/Nit: N° 13.717.980, en calidad de propietario del vehículo SXT 106, por concepto de Infracción a Normas de Transporte, por la suma **OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$817.586.00)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, del presente auto, más los intereses generados hasta la fecha y los que se causen hasta el momento del pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, así como las costas del proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al(los) ejecutado(s), su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección obrante en el expediente, para que comparezca(n) dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826, 566 y 568 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Prof. Univ. (E) Gestión Financiera - Cobro Coactivo